



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biol. Alfredo Arellano Guillermo

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII de fecha 22 de abril del 2025.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf

SGHC/RCFG





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-5872
C.A.: 16.27S.714.1.2-2/1997
Bitácora: 09/KW-0017/10/23

Resolución No. **0171** / 2025

Ciudad de México, a **27 FEB 2025**

Cumplimentación de Sentencia de fecha 20 de febrero de 2025, emitida en el juicio de amparo No. 116/2024-VII.

Visto el estado procesal que guarda el expediente al rubro citado y en estricto cumplimiento a la sentencia recaída al Juicio de amparo No. 116/2024-VII de fecha **20 de febrero de 2025**, emitida por el Juzgado Octavo de Distrito en materia administrativa en el Estado de Jalisco con residencia en Zapopan; se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra establece:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **01 de agosto de 1982**, la extinta Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, expidió a favor de los **CC. PEDRO LUNA PINEDA Y/O ADRIÁN EDVINO LUNA RUBIO**, el Título de Concesión No. **ZF-02-N-002-82**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,369.329 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, localizada en **el lugar conocido como Playa El Medano, Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur**, exclusivamente para uso de **Restaurante**, con una vigencia de tres años, contados a partir del día 01 de agosto de 1982 y cuyo vencimiento se fija al día 31 de julio de 1985.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa No. **DZF-358/89**, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, otorgo a favor de los **CC. PEDRO LUNA PINEDA Y/O ADRIÁN EDVINO LUNA RUBIO**, la prorroga a la vigencia del Título de Concesión **ZF-02-N-002-82**, por un termino de 09 años, fijándose como fecha de inicio de la vigencia el día 01 de agosto de 1985 y el vencimiento al día 01 de agosto de 1994.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 53-5872
C.A.: 16.27S.714.1.2-2/1997
Bitácora: 09/KW-0017/10/23

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa **No. 037/01** de fecha **11 de febrero de 2002**, La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, otorgó a favor de los **CC. PEDRO LUNA PINEDA Y/O ADRIÁN EDVINO LUNA RUBIO**, la prórroga a la vigencia del título de concesión **No. ZF-02-N-002-82**, resolución que fue notificada en fecha **09 de abril de 2002**.

CUARTO.- Que con fecha **17 de agosto de 2012**, el **C. ADRIÁN EDVINO LUNA RUBIO**, informo sobre el fallecimiento del **C. PEDRO LUNA PINEDA**, presentando el acta certificada de defunción con número 249 de fecha 14 de abril de 2006.

QUINTO.- Que mediante resolución administrativa **No. 1398/2017** de fecha **23 de noviembre de 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del **C. PEDRO LUNA PINEDA**, la prórroga a la vigencia del título de concesión **No. ZF-02-N-002-82**, por un termino de **15 años**, contados a partir del día **10 de abril de 2011**.

SEXTO.- Que con fecha **06 de octubre de 2023**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recibió escrito por parte del **C. ADRIÁN EDVINO LUNA RUBIO** mediante el cual solicito la "**Cesión de Derechos y Obligaciones**" del Título de Concesión **No. ZF-02-N-002-82** en favor de la moral denominada "**LA BRUJITA DE BAJA, S.A. DE C.V.**", Solicitud que fue recibida en esta Dirección General en la misma fecha,

SÉPTIMO.- Que ante la falta de respuesta por parte de esta autoridad, el **C. ADRIÁN EDVINO LUNA RUBIO** promovió Juicio de Amparo, el cual quedó radicado bajo el expediente **No. 116/2024-VII** en el Juzgado Octavo de Distrito en materia administrativa en el Estado de Jalisco con residencia en Zapopan.

OCTAVO.- Que mediante sentencia de fecha **20 de febrero de 2025**, el Juzgado Octavo de Distrito en materia administrativa en el Estado de Jalisco con residencia en Zapopan, determinó conceder el amparo y protección al **C. ADRIÁN EDVINO LUNA RUBIO** para el efecto señalado en la propia sentencia, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-5872

C.A.: 16.27S.714.1.2-2/1997

Bitácora: 09/KW-0017/10/23

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de "**Cesión de Derechos y Obligaciones**", toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015

II.- Que en cumplimiento a la sentencia de fecha **20 de febrero de 2025**, el Juzgado Octavo de Distrito en materia administrativa en el Estado de Jalisco con residencia en Zapopan, resolvió dictar sentencia, al tenor de lo siguiente:

"RESUELVE.

PRIMERO.- ÚNICO. La Justicia de la Unión **AMPARA Y PROTEGE** a **Adrián Edvino Luna Rubio**, contra el acto reclamado y autoridad responsable precisadas en el considerando segundo, con base en los argumentos



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 53-5872
C.A.: 16.27S.714.1.2-2/1997
Bitácora: 09/KW-0017/10/23**

fundamentos establecidos en el considerando quinto, para los efectos precisados en el sexto considerando de este fallo.

(...)"

Que en el considerando respectivo, el Juzgado Octavo de Distrito en materia administrativa en el Estado de Jalisco con residencia en Zapopan, determino lo siguiente:

(...)

SEXTO.- Efectos de la protección constitucional. Con base en las consideraciones expuestas, lo procedente es conceder el amparo y la protección de la Justicia Federal solicitado, para el efecto de que el Director General Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

De inmediato y con plenitud de jurisdicción, emita la respuesta correspondiente a la solicitud de cesión de derechos del título de concesión número ZF-02-N-002-82, en el expediente administrativo 53/5072, la cual ademas, deberá hacer del conocimiento de la parte quejosa; también de inmediato.

(...)"

III.- Que una vez señalado lo anterior, en estricto cumplimiento a la sentencia referida y de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-5872
C.A.: 16.27S.714.1.2-2/1997
Bitácora: 09/KW-0017/10/23

Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento..."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I.** Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II.** Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III.** Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV.** Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-5872
C.A.: 16.27S.714.1.2-2/1997
Bitácora: 09/KW-0017/10/23

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

IV.- Que tomando en consideración que con fecha **06 de octubre de 2023**, el **C. ADRIÁN EDVINO LUNA RUBIO**, presentó ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la "**Solicitud para Ceder los Derechos y Obligaciones**" derivados del Título de Concesión **No. ZF-02-N-002-82**, en favor de la moral denominada "**LA BRUJITA DE BAJA, S.A. DE C.V.**" por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

a) Que con fecha **01 de agosto de 1982**, la extinta Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, expidió a favor de los **CC. PEDRO LUNA PINEDA Y/O ADRIÁN EDVINO LUNA RUBIO**, el Título de Concesión **No. ZF-02-N-002-82**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,369.329 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, localizada en el **lugar conocido como Playa El Medano, Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur**, exclusivamente para uso de **Restaurante**, con una vigencia de tres años, contados a partir del día 01 de agosto de 1982 y cuyo vencimiento se fijó al día 31 de julio de 1985.

b) Mediante resolución administrativa **No. DZF-358/89**, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, otorgó a favor de los **CC. PEDRO LUNA PINEDA Y/O ADRIÁN EDVINO LUNA RUBIO**, la prórroga a la vigencia del Título de Concesión **ZF-02-N-002-82**, por un término de 09 años, fijándose como fecha de inicio de la vigencia el día 01 de agosto de 1985 y el vencimiento al día 01 de agosto de 1994.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-5872
C.A.: 16.27S.714.1.2-2/1997
Bitácora: 09/KW-0017/10/23

c) Mediante resolución administrativa **No. 037/01** de fecha **11 de febrero de 2002**, La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, otorgó a favor de los **CC. PEDRO LUNA PINEDA Y/O ADRIÁN EDVINO LUNA RUBIO**, la prórroga a la vigencia del título de concesión **No. ZF-02-N-002-82**, resolución que fue notificada en fecha **09 de abril de 2002**.

d) Con fecha **17 de agosto de 2012**, el **C. ADRIÁN EDVINO LUNA RUBIO**, informo sobre el fallecimiento del **C. PEDRO LUNA PINEDA**, presentando el acta certificada de defunción con número 249 de fecha 14 de abril de 2006.

e) Mediante resolución administrativa **No. 1398/2017** de fecha **23 de noviembre de 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del **C. PEDRO LUNA PINEDA**, la prórroga a la vigencia del título de concesión **No. ZF-02-N-002-82**, por un termino de **15 años**, contados a partir del día **10 de abril de 2011**.

f) La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. ADRIÁN EDVINO LUNA RUBIO**, actual Titular de la Concesión **No. ZF-02-N-002-82**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivados del Título antes referido.

g) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se han encontrado sujetos, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de cesión de derechos, el **C. ADRIÁN EDVINO LUNA RUBIO** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 53-5872
C.A.: 16.27S.714.1.2-2/1997
Bitácora: 09/KW-0017/10/23**

terrestre se refiere, tal como se acredita mediante la constancia de no adeudo expedida por el H. XIV Ayuntamiento de los Cabos, Baja California la cual acredita que que el concesionario se encuentra al corriente de los pagos hasta el tercer bimestre del año 2023; asimismo se anexaron copia simple de los recibos de pago correspondiente a los años **2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.**

h) Que en el expediente en estudio obra el recibo bancario por el monto de **\$3,219.00**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

i) Que la moral denominada "**LA BRUJITA DE BAJA, S.A. DE C.V.**", reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de persona moral exhibió copia certificada de su acta constitutiva a través del testimonio notarial No. 11,599 de fecha 22 de julio de 2021, pasado ante la fe del Lic. Guillermo Santillan Meza Notario Publico No. 20 en el Estado de Baja California Sur, asimismo la **C. Andrea Natali Luna Ruiz** en su carácter de representante legal de la moral denominada "**LA BRUJITA DE BAJA, S.A. DE C.V.**", quien acredita su personalidad a través del testimonio notarial No. 13,670 de fecha 16 de agosto de 2022, pasado ante la fe del Lic. Guillermo Santillan Meza Notario Publico No. 20 en el Estado de Baja California Sur, suscribió la cesión de derechos y obligaciones, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.

j) Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 53-5872
C.A.: 16.275.714.1.2-2/1997
Bitácora: 09/KW-0017/10/23**

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeto el **C. ADRIÁN EDVINO LUNA RUBIO**, desde el momento de la entrega de la Autorización para la Cesión de Derechos y Obligaciones del citado Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. ZF-02-N-002-82**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso, se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al **C. ADRIÁN EDVINO LUNA RUBIO** ceder en favor de la moral denominada "**LA BRUJITA DE BAJA, S.A. DE C.V.**", el derecho de usar, ocupar y aprovechar la superficie **1,369.329 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, localizada en **el lugar conocido como Playa El Medano, Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur**, exclusivamente para uso de **Restaurante**.





**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 53-5872
C.A.: 16.275.714.1.2-2/1997
Bitácora: 09/KW-0017/10/23

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **ZF-02-N-002-82**, a la moral denominada "**LA BRUJITA DE BAJA, S.A. DE C.V.**", se le denominara "**LA CONCESIONARIA**", quien cuenta con un uso autorizado **General**.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. ADRIÁN EDVINO LUNA RUBIO**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión No. **ZF-02-N-002-82**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la moral denominada "**LA BRUJITA DE BAJA, S.A. DE C.V.**"

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. ADRIÁN EDVINO LUNA RUBIO** y/o a través de su autorizada para oír y recibir notificaciones a saber la C. Lourdes Vianey Gutiérrez Valdez, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [REDACTED] igualmente se señala el numero telefónico proporcionado por el particular: 3331827651, asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. Andrea Natali Luna Ruiz** en su carácter de representante legal de la moral denominada "**LA BRUJITA DE BAJA, S.A. DE C.V.**" y/o a través de sus autorizada para oír y recibir notificaciones a saber la C. Andrea Natali Luna Ruiz, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Av. Miguel Angel No. 65, Colonia Real Vallarta, C.P. 45020, Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco** /o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [REDACTED] igualmente se





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 53-5872
C.A.: 16.275.714.1.2-2/1997
Bitácora: 09/KW-0017/10/23**

señala el número telefónico proporcionado por el particular: [REDACTED], asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

ATENTAMENTE
El Director General

Biól. Alfredo Arellano Guillermo.


S01C/BAB/ADMP



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat

